

2017 AGO 29 PM 1 46

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Subsecretaría de Industria y Comercio

Unidad de Contenido Nacional y Fomento de Cadenas Productivas e Inversión en el Sector Energético

SENER
SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

UCN.430.2017.0173 29 AGO 2017

12 209

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2017.

QUIEN RECIBE _____ HORA _____

ING. CLAUDIO CÉSAR DE LA CERDA NEGRETE

Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos
Secretaría de Energía
Presente

9364

Me refiero al oficio número 521.DGEEH.425/17, recibido el 21 de agosto de 2017, por el que la Secretaría de Energía solicita opinión respecto a los porcentajes mínimos de contenido nacional propuestos por esa Dirección General para el Contrato que derive de la migración de Nobilis-Maximino, Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Perdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Perdido-08 y AE-0110-Cinturón Plegado Perdido-09, ubicadas en aguas profundas.

Esta Secretaría cuenta con información referente a las actividades de exploración y extracción en aguas profundas que sirvieron para el Acuerdo por el que se establecen los valores para 2015 y 2025 de contenido nacional en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en aguas profundas y ultra profundas. Con base en la información anteriormente señalada y con fundamento en los artículos 46 de la Ley de Hidrocarburos y 14 de su Reglamento me permito formular la siguiente opinión.

Esta Secretaría coincide con la propuesta de la Secretaría de Energía sobre los porcentajes mínimos de contenido nacional, conforme a lo siguiente:

Exploración y evaluación			Desarrollo	Producción
Periodo de exploración	1er periodo adicional	2do periodo adicional		
3%	6%	8%	4%	10%

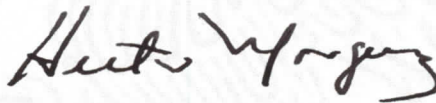
Por otra parte, respecto a la solicitud de opinión relativa a la preferencia de la adquisición de bienes nacionales y la contratación de servicios de origen nacional, abarcando la capacitación y contratación, a nivel técnico y directivo, de personas de nacionalidad mexicana prevista en el artículo 128 de la Ley de Hidrocarburos, se recomienda incluir en el Contrato una cláusula relativa a este tema con el siguiente texto:

"El Contratista deberá dar preferencia a la contratación de servicios de origen nacional, comprendiendo la capacitación y contratación, a nivel técnico y directivo, de personas de nacionalidad mexicana, así como a la adquisición de bienes de origen nacional, cuando dichos conceptos sean ofrecidos en el mercado bajo las mismas circunstancias, incluyendo igualdad de precios, calidad y entrega oportuna".

Lo anterior, con fundamento en los artículos 46 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, 36 fracción IV del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, 17 fracción VIII inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,



HÉCTOR MÁRQUEZ SOLÍS
Titular de la Unidad

C.c.p. Lic. José Rogelio Garza Garza, Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía.- Para su conocimiento.
Dr. Aldo Flores Quiroga, Subsecretario de Hidrocarburos. - Mismo fin.
Lic. Fernando Ruiz Nasta, Jefe de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.- Mismo fin.
Mtra. Teresa A. Gallegos Ramírez, Directora General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía.- Mismo fin.
Lic. Guillermo Martínez Jiménez, Director General de Contenido Nacional del Sector Energético. - Mismo fin.